



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

Por una parte, la **Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú** Sede Coronel Oviedo, en adelante FCyT-UNCA, con domicilio social en Sargento 1º Benítez e/ Padre Molas y Fabián Ojeda representada por su Decano **Prof. Ing. Roberto Rosa Chávez Ayala**, y por la otra parte, **Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción**, en adelante **FIUNA**, representada por su Decano **Prof. Dr. Rubén Alcides López Santacruz**, domiciliado para el efecto en el Campus Universitario, San Lorenzo, Paraguay, se reúnen por el presente conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,
- 2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración entre las dos instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO.

El objetivo de éste Convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú Sede Coronel Oviedo y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.

La colaboración entre las dos entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CAAGUAZÚ Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.**



- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos.
- c) Movilidad de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Movilidad de estudiantes de estudios de Grado y estudios de Postgrado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- e) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
- f) Utilización de instalaciones y recursos disponibles y de utilidad a ambas instituciones.

TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados **requerirá la elaboración de un Convenio específico** en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte. Los proyectos específicos que se engloben dentro de éste Convenio Marco se añadirán al mismo como Convenios Específicos. Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un Convenio específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

Las fuentes de financiación de los proyectos y la gestión de los mismos se detallarán en los Convenios específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los Convenios específicos de colaboración acordados.¹

1



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CAAGUAZÚ Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.**



Ambas instituciones apoyarán la búsqueda de recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios que se pacten en cada proyecto específico.

QUINTA. MOVILIDAD.

Intercambio de Profesores e Investigadores; Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el Convenio específico deberá definirse:

- a) La financiación de los posibles honorarios, costes de viaje y alojamiento.
- b) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

Intercambio de Estudiantes; El intercambio de estudiantes podrá realizarse tanto dentro de los estudios de Grado como de estudios de Postgrado.

En el Convenio específico deberá reflejarse los siguientes enunciados:

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Las titulaciones a las que se incorporaran los estudiantes.
- c) El número de estudiantes de cada titulación.
- d) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- e) La forma de selección de los estudiantes de la universidad de origen y de aceptación de la institución de destino.
- f) Las normas por las que se regirán los estudiantes

SEXTA. GESTIÓN.

Se nombra como coordinadores del Convenio:

Por la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú Sede Coronel Oviedo se nombra al Ing. Fredy Gabriel Ramírez Villanueva (framirez@fctunca.edu.py).

Por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción se nombra a:

Las mismas serán las personas de contacto entre las dos instituciones.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Si durante la puesta en marcha del presente convenio y demás convenios específicos la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, tienen acceso a información o datos exclusivos y/o confidenciales de las instituciones, cuerpo docente y alumnos, ambas se comprometen a



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CAAGUAZÚ Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.**



mantener en total confidencialidad toda información o material, de cualquier naturaleza, de la que tenga acceso por razón del convenio. Comprendiendo dicha “información”, de manera enunciativa y no exclusiva o limitativa, todos aquellos datos, escritos o no escritos, digitales, electrónicos, impresos o no, soportes relacionados con los clientes y/o trabajadores de la entidad y/o cualquier otra entidad con quien el empleador se relacione. Esta confidencialidad se extiende a todos los aspectos referentes a la virtualización de los contenidos académicos, servicio de gestión de usuarios y sus datos personales, resultados obtenidos, cifras, porcentajes o conclusiones específicas que se obtengan en el desarrollo del programa. Comprometiéndose a velar por que todas las personas de su organización cumplan con el compromiso adquirido, y se atenderán a derecho en cuantas reclamaciones pudieran producirse al respecto.

OCTAVA. MARCAS Y LOGOTIPOS INSTITUCIONALES.

La presente vinculación académica no conlleva vinculación marcaria. Cada una de las partes signatarias serán propietarias de sus respectivas marcas y logotipos institucionales.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las instituciones involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un Convenio de cotitularidad que se firmará a éste efecto.

DÉCIMA. DURACIÓN.

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de subscripción conjunta. Tendrá una duración de cinco (5) años y será renovado automáticamente por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a seis (6) meses antes de la fecha de caducidad del Convenio, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

La Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Asunción se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de éste Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CAAGUAZÚ Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.**



acuerdan solventar la divergencia a través de la intervención de un amigable componedor, en caso no ser posible llegar a un acuerdo, las partes se comprometen a resolver cualquier conflicto a través de un arbitraje de equidad.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio:

Roberto Chávez Ayala

Decano

Facultad de Ciencias y Tecnología - UNCA

Rubén López Santacruz

Decano

Facultad de Ingeniería - UNA